



Asunto: Minuta de Decreto

junio 11, 2020

**Gobernador Constitucional del Estado**

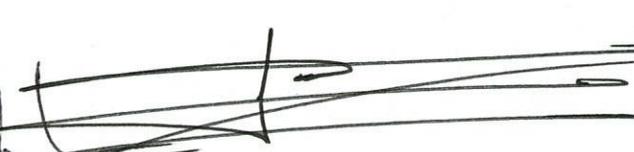
**Doctor**

**Juan Manuel Carreras López,**

**P r e s e n t e.**

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que ADICIONA al artículo 36 el párrafo décimo primero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva**

		
<b>Primera Secretaria</b>	<b>Presidente</b>	<b>Segunda Secretaria</b>
<b>Diputada</b>	<b>Diputado</b>	<b>Diputada</b>
<b>Vianey</b>	<b>Martín</b>	<b>Angélica</b>
<b>Montes Colunga</b>	<b>Juárez Córdova</b>	<b>Mendoza Camacho</b>



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,  
Decreta

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, de acuerdo a su artículo 1º, regula la materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, y evaluación de los ingresos y egresos públicos estatales y municipales.

Dicha normativa actúa en el marco de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como de las Leyes de alcance nacional que establecen, en términos generales, lo procedente a estos aspectos para las entidades, como es el caso de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para esta Soberanía resulta imprescindible que dicha norma se mantenga actualizada y apegada a la realidad de nuestra Entidad, por ello se establece que las leyes de ingresos del Estado y de los municipios deban estar apegadas en todo momento a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

**ÚNICO.** Se **ADICIONA** al artículo 36 el párrafo décimo primero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue

### ARTÍCULO 36. ...

I y II. ...

...

El proyecto de Ley de Ingresos del Estado; y de los municipios, se deberá elaborar conforme a las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

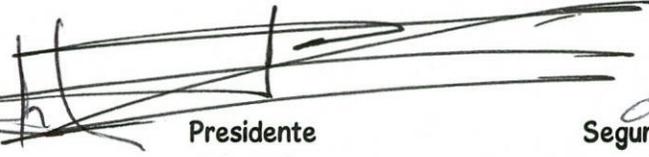


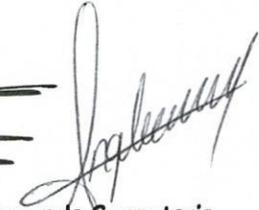
Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por video conferencia, el once de junio del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Secretaria  
Diputada  
Vianey Montes Colunga

  
Presidente  
Diputado  
Martín Juárez Córdova

  
Segunda Secretaria  
Diputada  
Angélica Mendoza Camacho